

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13 de marzo de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 537
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular
Demandado: EDIDSON RESTREPO MUÑOZ
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00495-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, se observó que no fue ajustada a los parámetros establecidos en el auto de mandamiento de pago, en consecuencia, el juzgado modificará la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN presentada por la parte demandante, para que en su lugar quede de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 26.312.723
FECHA INICIAL	06-may-19
FECHA FINAL	13-mar-24
TOTAL MORA	\$ 33.707.953
ABONOS A INTERESES	\$ 13.968.869
ABONOS A CAPITAL	\$ 535.271
TOTAL ABONOS	\$14.504.140
SALDO CAPITAL	\$ 25.777.452
SALDO INTERESES	\$ 19.739084
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$45.516.536

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Jueza

2

Firmado Por:

Claudia Viviana Chaverra Cañaveral

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b808a15b43cf7e979ff0f4fbe7cd7d62299851832669f0f202f3151299e9c4**

Documento generado en 13/03/2024 12:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>